



Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.
La Paz,

056

01 MAR 2017

VISTOS:

Que, el Parágrafo II del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado establece que las Ministras y los Ministros de Estado son responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas carteras; en su artículo 232 instituye que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Numeral 7 del Artículo 407 de la Constitución Política del Estado, señala que son objetivos de la política de desarrollo rural integral del estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, promover sistemas de riego, con el fin de garantizar la producción agropecuaria.

Que, el numeral 11 y 12 del Parágrafo I del Artículo 100, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 "MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBÁÑEZ", establecen que es competencia exclusiva del nivel central del Estado, definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel nacional; y gestionar los recursos para la atención de desastres y/o emergencias y la recuperación el desastre.

Que, el Numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 89, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 "MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBÁÑEZ", dispone que es competencia concurrente de los gobiernos municipales autónomos, elaborar, financiar y ejecutar proyectos de riego y micro riego de manera exclusiva o concurrente, y coordinada con el nivel central del estado y entidades territoriales autónomas en coordinación con los pueblos indígenas originarios y campesinos.

Que, El Numeral 2 del Artículo 13 de la Ley N° 144 de 26 de junio de 2011 de la REVOLUCION PRODUCTIVA COMUNITARIA AGROPECUARIA, señala que se promoverá el uso sostenible del agua para la producción de alimentos de acuerdo a las prioridades y potencialidades productivas de las diferentes zonas.

Que, el Numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 38, de la Ley N° 144 de 26 de junio de 2011 de la REVOLUCION PRODUCTIVA COMUNITARIA AGROPECUARIA determina que para la creación de las políticas y planes de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, la gestión integral del Agua para la Vida, para la construcción de sistemas de riego, acueductos, atajados, estanques, mejoramiento y tecnificación de riego.

Que, la Ley N° 786 de 9 de marzo de 2016 PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL 2016-2020, en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, dispone que la soberanía productiva, con diversificación en el sector agropecuario debe incrementar la superficie agrícola mecanizada, a través de la transferencia de maquinaria y equipos a pequeños y medianos productores del País.

Que, el Parágrafo I del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 2855 de 02 de agosto de 2016, asigna recursos de los saldos provenientes del "Plan de Acciones Inmediatas ante el Fenómeno El Niño 2015-2016" para la implementación de acciones inmediatas orientadas a atender las afectaciones por sequía en el territorio nacional.

Que, el Parágrafo I del Artículo 8, del Decreto Supremo N° 2855 de 02 de agosto de 2016, autoriza al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras a financiar o cofinanciar proyecto de construcción y rehabilitación de pozos, supervisión, monitoreo y logística necesaria desde su fase inicial hasta el almacenamiento para la distribución del agua, según corresponda cumpliendo las especificaciones técnicas mínimas de acuerdo a normativa vigente.

Que, Mediante Decreto Supremo N° 2852 de 02 de agosto de junio de 2016, se crea el Programa Nacional de Perforación de Pozos de Aguas Subterráneas "Nuestro Pozo" con la finalidad de garantizar la disponibilidad de agua para la seguridad alimentaria y se crea la entidad pública desconcentrada Unidad Ejecutora de Pozos – UE-Pozos, con la finalidad de Ejecutar el Programa Nacional de Perforación de Pozos de Aguas Subterráneas "Nuestro Pozo", como entidad pública desconcentrada UE-Pozos, como entidad pública con independencia de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 258 de 30 de agosto de 2016 se implementa el Programa Nacional de Perforación de Pozos de Aguas Subterráneas "Nuestro Pozo" bajo dependencia funcional de Despacho Ministerial del MDRyT.

Que, mediante Decreto Presidencial N° 3059 de 23 de enero de 2017 se designa al Ciudadano Cesar Hugo Cocarico Yana, Ministro de Desarrollo Rural y Tierras.

CONSIDERANDO:

Que, el Director General de la Unidad Ejecutora de Pozos, mediante Informe INF/DESPACHO/PNPPAS-NP-0005/2017, de 26 de enero de 2017, señala que del resultado logrado en la FASE I y de los caudales obtenidos, se hace

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Av. Camacho # 1471 entre calles Loayza y Bueno
Teléfonos: (591-2) 2111103 - 2200919 - 2200885 Fax: 2111067
Sitio web: <http://www.ruralytierras.gob.bo> * E-mail: despacho@ruralytierras.gob.bo
La Paz - Bolivia

0247





Estado Plurinacional de Bolivia

necesario optimizar el uso de recursos y la estrategia de intervención, se recomienda la implementación del Programa Nuestro pozo como FASE II, bajo las mismas modalidades de ejecución de la FASE I.

Que, La Dirección General de Planificación a través del Informe INF/DGP/0040-2017, de 24 de febrero de 2017, señalade que la Implementación del Programa Nacional de Perforación de Pozos de Aprovechamiento de Aguas subterráneas "Nuestro Pozo", ha sido priorizado por el Gobierno Nacional de Bolivia, por ello se hace necesario proseguir con la implementación del Programa con una FASE II, misa que permitirá contribuir con la estrategia de intervención, por lo que su implementación es viable.

Que, la Dirección General de Asuntos Administrativos, mediante Informe, mediante Informe MDRyT/DGAA/UF/PPTO/INF/012/2017, de 01 de marzo de 2017, señala, que la implementación del Programa Nacional e Perforación de Pozos de Aprovechamiento de Aguas Subterráneas "Nuestro Pozo FASE II es pertinente.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos a través del Informe Legal MDRyT/DGAJ/UAJ/INF/Nº 0060/2017, de 01 de marzo de 2017, señala que la implementación del Programa Nacional de Perforación de Pozos de Aguas Subterráneas, FASE II, a ser implementado y ejecutado a través de la Entidad Pública Desconectara Unidad Ejecutora de Pozos – UE-Pozos, en el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, en cumplimiento lo señalado en el Decreto Supremo Nº 2852 de 02 de agosto de 2016, es viable y no vulnera normativa en vigencia y permitirá operativizar la ejecución del referido programa en una segunda Fase.

Que, el objetivo de la implementación y ejecución del Programa Nacional de Perforación de Pozos de Aguas Subterráneas "Nuestro Pozo FASE", es el de optimizar el uso de recursos y la estrategia de intervención ejecutado en la FASE I.

POR TANTO:

El Señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo Plurinacional, y sin entrar en mayores consideraciones de orden legal;

RESUELVE:

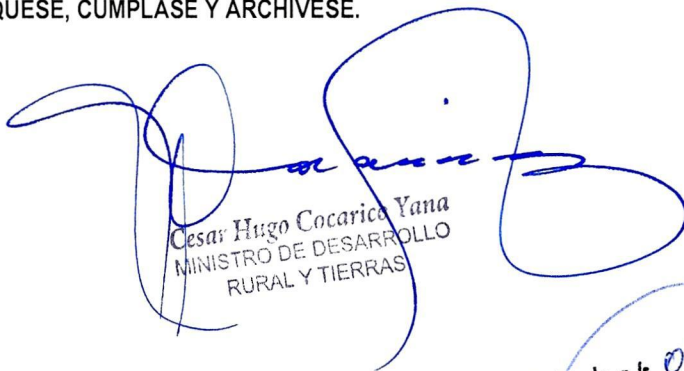
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la implementación del Programa Nacional de Perforación de Pozos de aguas Subterráneas "Nuestro Pozo FASE II", a ser ejecutado por la entidad Pública Desconcentrada "Unidad Ejecutora de POZOS – UE POZOS". que en anexo forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

ARTICULO SEGUNDO.- Refrendar el Informe Técnico INF/DESPACHO/PNPPAS-NP-0005/2017, de 26 de enero de 2017, emitido por el Director General de la Unidad Ejecutora de Pozos y el Informe Legal MDRyT/DGAJ/UAJ/INF/Nº 0060/2017 de 01 de marzo de 2017, emitido por la Dirección general de Asuntos Jurídicos.

ARTICULO TERCERO.- I. La Dirección General de Asuntos Administrativos y la Entidad Pública Desconcentrada "Unidad Ejecutora de Pozos – UE-Pozos" quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

II. La Responsable de Archivo y Correspondencia del MDRyT, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargada de notificar la presente Resolución Ministerial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Cesar Hugo Cocarico Yana
MINISTRO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS



VAS/mcv
C.c arch DGAJ

105 MAR 50

Registrado a fs. 071 del Libro 85-9
En fecha 1 de marzo de 2017


RESPONSABLE DE ARCHIVO
Y CORRESPONDENCIA
MDRyT



00 0246

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Av. Camacho # 1471 entre calles Loayza y Bueno
Teléfonos: (591-2) 2111103 - 2200919 - 2200885 Fax: 2111067
Sitio web: <http://www.ruralytierras.gob.bo> * E-mail: despacho@ruralytierras.gob.bo
La Paz - Bolivia